JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	DEMANDADA DANIELA ARÉVALO JIMÉNEZ
DEMANDANTE	JUAN DAVID MUÑOZ ARANGO
RADICADO	2020-00034-00
AUTO CIVIL FAMILIA	**No 167**

El día 21 de agosto del año en curso, mediante auto civil familia No 130, el Despacho concede a la adolescente **DANIELA ARÉVALO JIMÉNEZ** y su representante legal **ALBA MARINA JIMÉNEZ VALENCIA,** amparo de pobreza para que un profesional del derecho las represente dentro del proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** que en contra de la adolescente **DANIELA ARÉVALO JIMÉNEZ,** instaurara el señor **JUAN DAVID MUÑOZ ARANGO.**

Para los fines indicados se nombró como amparador de pobre al profesional del derecho Dr. MARTÍN GILBERTO GONZÁLEZ TORRES, a quien se le notificó dicha designación mediante oficio civil 461, vía correo electrónico el 31 de agosto del presente año.

El Abogado GONZÁLEZ TORRES mediante memorial que reposa dentro de las presentes diligencias (fls. 26 a 32), manifiesta:

> *"...En un término, no mayor a 15 días, he sido nombrado por su Despacho, como amparador por pobre en los siguientes procesos: UNO (...), DOS (...) TRES (...) CUATRO (...)*
>
> *(...) SEIS. De igual forma el 17 de junio del año inmediatamente anterior fui nombrado igualmente por su Juzgado en el siguiente proceso laboral (...) Solicitante ADRIÁN FERNEY DAZA CASTAÑO, DEMANDADO OVIDIO GARAVITO AGUILAR (...) Cómo ACEPTÉ el cargo hice ingentes esfuerzos para presentar la demanda, toda vez, que ni el Juzgado, ni el demandante, me suministraron direcciones, teléfonos o correos electrónicos del demandado. No me quedé con el sólo nombramiento y fui más allá, al indagar por mi cuenta tales datos personales del demandado, presenté la acción laboral, (...)*
>
> *"Señor Juez, como puede evidenciar Usted, es hasta, la carga laboral OFICIOSA NO SÓLO EN AMPAROS DE POBREZA, SINO TAMBIÉN EN PROCESOS DE OFICIO en todas las áreas del*

Derecho, y que se tramitan en los JUZGADOS PROMISCUO MUNICIPALES Y PROMISCUOS DEL CIRCUITO de esta municipalidad y ese lejano Municipio de Manzanares, caldas, y QUE SOBREPASAN CON CRECES LOS PROCESOS DONDE CONTRATAN A ESTE HUMILDE ABOGADO. Recuérdese que vivo de mi profesión, por lo que pido también mínima consideración de su Juzgado con quien escribe.

"Y es que siempre he tratado de colaborar a la gente y a la Judicatura (tal y como usted lo puedo evidenciar cuando fue Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, donde acepté el 90% de sus nombramiento) y continué aceptando estos cargos que honrosamente usted me ha designado en Manzanares. Pero es ***TANTO YA EL CÚMULO DE DEFENSAS DE OFICIO Y AMPAROS DE POBREZA QUE TENGO EN LA ACTUALIDAD, QUE ME ES HUMANAMENTE IMPOSIBLE ATENDER DILIGENTEMENTE COMO ME LO ORDENA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LOS AMPAROS DE POBREZA A LOS QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES UNO AL CUARTO DE ESTE ESCRITO, MÁXIME SI SE TIENE EN CUENTA QUE ME CORRESPONDERÍA DESPLAZARME HASTA MANZANARES, ELLO SIN CONTAR LOS PROCESOS EN LOS QUE HE SIDO CONTRATADO****.*

"Como quiera que por ***ADELANTAR ANTE SU JUZGADO TAN SÓLO UN PROCESO LABORAL DONDE FUI CONTRATADO POR "COOTRAMAN", ES POR LO QUE DIARIAMENTE SE ME NOMBRA EN AMPAROS DE POBREZA,*** *al punto que estoy atiborrado de trabajo donde son más las defensas de oficio y amparos de pobreza que tengo,* ***respecto del único procesito contratado en esa localidad, es por lo que desde el 27 de marzo del año inmediatamente anterior, tomé la drástica determinación de no recibir en MANZANARES, CALDAS, más procesos de confianza (con poder) tal y como se puede evidenciar revisando la estadística de su juzgado, RETIRÁNDOME ASÍ DE LITIGAR EN ESA MUNICIPALIDAD. (...)***

"Así mismo, obsérvese que se me nombra en amparos de pobreza de ***DIVORCIOS, IMPUGNACIONES DE PATERNIDAD, ALIMENTOS, UNIONES MARITALES DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS MISMAS****, es decir en asuntos correspondientes tan solo a la JURISDICCIÓN DE FAMILIA.*

"Y en esta ÁREA, en la Jurisdicción Familia ***no llevo ningún proceso en Manzanares,*** *por las mismas razones prementadas. Además, señor Juez, sensato es reconocer mi ignorancia en ese sentido, dado a que me* ***ENCUENTRO BASTANTE DESACTUALIZADO EN ESTA MATERIA, DE AHÍ, QUE SERÍA IRRESPONSABLE DE MI PARTE ACEPTAR CARGOS PARA LOS CUALES NO ESTOY PREPARADO, PUES DE ACEPTAR LOS CARGOS ESTARÍA OBRANDO CON LOS INTERESADOS DE MANERA ANODINA.***

"De otro lado, es un ***HECHO NOTORIO*** *que, a diferencia de Pensilvania, que es* ***MUNICIPIO NO COVID*** *hasta el momento;* ***MANZANARES, si tiene más de 13 casos de CORONAVIRUS,*** *y dado a que soy persona con morbilidad muy* ***OBESA... HIPERTENSIÓN (...)***

"Corolario de todo lo anterior su Señoría, tengo suficientes **MOTIVOS LEGALES Y MÉDICAS para la no aceptación JUSTIFICABLE de los primeros cuatro cargos mencionados en este escrito.**

"(...) "

Este Juzgado, en razón a lo esbozado por el profesional del derecho, acepta su justificación, y como consecuencia de ello, lo releva del cargo para el que fuera designado; y en su reemplazo se nombra a la **Dra. ERIKA JOHANA ARISTIZABAL BERNAL**, abogada titulada e inscrita y quien litiga en éste Municipio, a quien se le concede un término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para aceptar la designación

Por secretaría llévese a cabo la diligencia de notificación a los profesionales del derecho relevado y designado.

N O T I F I Q U E S E

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
Juez